

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo, Córdoba. 21 de enero de 2021. Señora juez, con el presente me permito dar cuenta a usted, del anterior memorial presentado por el doctor REMBERTO LUIS HERNANDEZ NIÑO, apoderado judicial de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, solicitando el decreto de medidas cautelares en el proceso de la referencia. PROVEA.


EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Nit: 800.037.800-8
DEMANDADO: OSWALDO TOMAS GUERRA MARTINEZ C.C. No. 7.375.209
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2016-00006-00

De acuerdo con la petición allegada por la parte actora y reunidos los requisitos establecidos por el Art. 599 del Código general del Proceso, dentro del ejecutivo de la referencia,

DISPONE:

DECRETAR el embargo y retención de los dineros que tenga el demandado OSWALDO TOMAS GUERRA MARTINEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.375.209, en cuentas corrientes y de ahorro en Banco FALABELLA de Montería.

Ofíciase a la entidad bancaria mencionada, indicando el nombre completo del demandado, su cédula de ciudadanía, Código del Despacho Judicial y demás datos pertinentes, advirtiéndolo sobre los límites de inembargabilidad que deben tenerse en cuenta a través del correo institucional del despacho a la dirección de correo electrónico: contacto@falabella.com.co.

Limítese el valor del embargo hasta por la suma de \$ 28.000.000.00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELIANA PATRICIA HUMANEZ PETRO
Juez

Firmado Por:

ELIANA PATRICIA HUMANEZ PETRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SAN PELAYO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebafbd14e982363732e8b563a4d6da9f21a3bd0677ae55bcf05a724c05eb6c3e**
Documento generado en 21/01/2021 09:43:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>